INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00139-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Si bien la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que fueron incluidas las costas del proceso ejecutivo con un valor que no corresponde:

Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Costas proceso ejecutivo:	**$1.160.000.00**
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:	**$1.160.000.00**

2. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

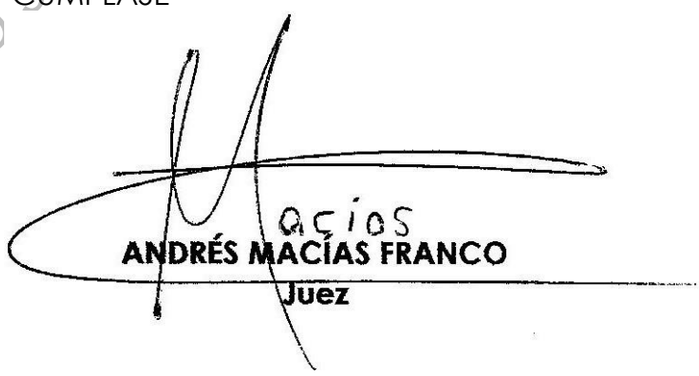

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE